Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Seis (06) de Octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE : EHYNAR YON LOPEZ CHASQUI

DEMANDADO : DIANA MERCEDES ESPINOSA MELO

RADICACIÓN : 2019-00243-00.

DECISIÓN : AUTO INTERLOCUTORIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por audiencia calendada el 28 de Agosto de 2020, en el proceso de divorcio propuesto por el señor **EHYNAR YON LOPEZ CHASQUI**, en contra de la señora **DIANA MERCEDES ESPINOSA MELO.**

En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado a la señora **DIANA MERCEDES ESPINOSA MELO**, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el presente escrito, donde informa que ignora el sitio de residencia de la demandada **DIANA MERCEDES ESPINOSA MELO**, el Despacho teniendo en cuenta que el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, suprimió las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, ordena por Secretaría registrar a la señora **ESPINOSA MELO**, en el registro nacional de personas emplazadas, según las voces del precitado Art. 10 Ibídem.

Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a la reglas prevista en el nuevo estatuto procesal.

Teniendo en cuenta la petición antecedente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrita Dr. RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA, TP. 161.138 C.S.J, para actuar dentro

del presente proceso como apoderado del señor EHYNAR YON LOPEZ CHASQUI, en los términos y fines de los memoriales poder arrimado al libelo.

NOTIFIQUESE

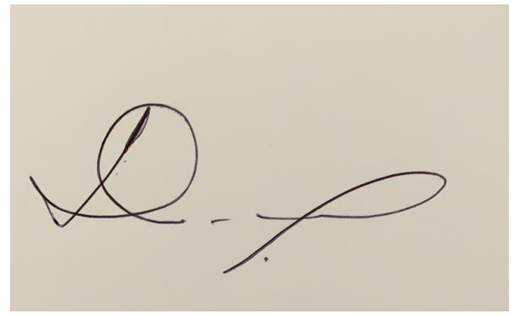

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 7 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 97

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO